

**ESTADO DE RHODE ISLAND  
OFICINA EJECUTIVA DE SALUD Y SERVICIOS HUMANOS**

**AVISO AL PÚBLICO CON FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2021  
SOBRE PROPUESTA DE ENMIENDA AL PLAN ESTATAL DE RHODE ISLAND MEDICAID**

En cumplimiento con las Leyes Generales de Rhode Island 42-35, por este medio avisamos que la Oficina Ejecutiva de Salud y Servicios Humanos (EOHHS) propone hacer la siguiente enmienda al Plan Estatal de Rhode Island en virtud del título XIX de la Ley de Seguridad Social:

**Requisitos para Proveedores y Conductores de Transporte Médico de No Emergencia (NEMT)**

La EOHHS está buscando la aprobación de los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid (CMS) para actualizar el Plan Estatal de Rhode Island Medicaid en cuanto a requisitos de la sección 1902(a)(4) de la Ley de Seguridad Social. Este cambio actualizaría el Plan Estatal para asegurar que el estado cumpla con todos los requisitos definidos en la sección 1902(a)(87) de la Ley de Seguridad Social.

Se propone que estos cambios entren en vigor a partir del 1ro. de diciembre de 2021. No se espera que esta enmienda tenga un impacto fiscal.

La enmienda propuesta puede verse en el sitio web de la EOHHS ([www.eohhs.ri.gov](http://www.eohhs.ri.gov)) o solicitarse una copia en papel de la misma (401-462-2598 o RI Relay 711). Las personas que quieran aportar comentarios por escrito, opiniones o datos deberán hacerlo a más tardar el 16 de diciembre de 2021, escribiendo a la dirección postal Katy Thomas, Executive Office of Health and Human Services, 3 West Rd, Cranston, RI, 02920 o dirección de correo electrónico [Kathryn.Thomas@ohhs.ri.gov](mailto:Kathryn.Thomas@ohhs.ri.gov), o llamando al teléfono (401) 462-2598.

De conformidad con las Leyes Generales de Rhode Island 42-35-2.8, se hará una audiencia oral sobre la Enmienda al Plan Estatal propuesta si veinticinco (25) personas, una agencia o una asociación de al menos veinticinco (25) miembros la solicitan. Las solicitudes de audiencia oral deberán presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a este aviso.

La Oficina Ejecutiva de Salud y Servicios Humanos no discrimina a personas por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, identidad o expresión de género, orientación sexual, creencias religiosas, creencias políticas o discapacidad al aceptar o proveer servicios o empleo en sus programas o actividades.

**Original firmado por Womazetta Jones, secretaria, el 15 de noviembre de 2021.**

### **Cambios a las Páginas del Plan Estatal Propuestos**

El estado garantiza el cumplimiento de todos los requisitos mínimos definidos en la sección 1902(a)(87) de la Ley. Estos requisitos incluyen los siguientes:

(A) Ningún proveedor ni conductor es excluido de participar en programas de atención médica federales, como se definen en la sección 1128B(f) de la Ley, ni están en la lista de exclusión del Inspector General del Departamento de Salud y Servicios Humanos.

(B) Cada conductor de este tipo debe tener un permiso para conducir válido.

(C) Cada proveedor de este tipo debe contar con un proceso para abordar infracciones a leyes estatales sobre drogas.

(D) Cada proveedor de este tipo debe contar con un proceso para divulgar al programa estatal de Medicaid el historial de manejo, incluyendo de infracciones de tránsito, de cada conductor de este tipo que emplee.